

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración de Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 Enero 1898)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º.—Circular.

En el día de hoy vuelvo á encargarme del Gobierno de esta provincia, y cesa en su consecuencia D. Felipe Rodríguez de Arellano en el mando de la misma, que ha desempeñado interinamente durante mi ausencia.

Lo publico en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza 7 de Enero de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Asociar á la obra desamortizadora el interés de los funcionarios llamados á realizarla es á primera vista un principio fecundo que inspiró las disposiciones dictadas para llevar á efecto la ley de 1.º de Mayo de 1855. Pronto, sin embargo, se reconoció lo inconveniente de confiar diversas funciones á un solo agente remunerado en proporción de la recaudación que efectúa, pues su interés personal le estimulaba á consagrar, con preferencia su actividad á los asuntos de más rápida y cuantiosa retribución, descuidando otros que, no por ser de menos importancia, deben ser desatendidos. A fin de poner remedio á este mal, por Real decreto de 16 de Abril de 1856 se establecieron en las provincias oficinas encargadas exclusivamente de la administración de las propiedades y derechos del Estado, con personal de planta detallado en presupuesto, y con la garantía de una responsabilidad exigible desde el Jefe al último funcionario; oficinas que unas veces con el nombre de «Secciones de Propiedades», y otras con el de «Administraciones», han subsistido casi sin interrupción hasta que el Real decreto de 14 de Abril de 1896, inspirado en el laudable propósito de impulsar la investigación y venta de los bienes y derechos del Estado y mejorar su administración sin aumentar los créditos del presupuesto de gastos, encargó de dichos servicios en cada provincia á un funcionario especial, cuyo trabajo se remunera.

con una participación en los derechos reconocidos á favor del Tesoro, que ha de satisfacerse en concepto de minoración de ingresos; con lo cual se redujeron las tareas encomendadas á las Administraciones de Hacienda, sin hacerse en el personal de éstas alteración alguna.

Seguramente se esperaba obtener grandes ventajas de tal medida, pero por desgracia los resultados no han correspondido á las esperanzas concebidas; pues si bien es cierto que en el ramo de propiedades la recaudación no ha disminuído sensiblemente en el año económico de 1896-97 con relación á los anteriores, resulta en definitiva una baja, si se tiene en cuenta el importe de los premios abonados á los Administradores y el de las ventas de montes que á consecuencia de la revisión del Catálogo de los exceptuados por causa de utilidad pública han principiado á verificarse en el ejercicio último.

La administración de las propiedades del Estado, en lo que se relaciona con la obra desamortizadora, tiene aún gran importancia, por lo cual no pueden parecer excesivas las precauciones adoptadas para realizarla con el debido respeto á los contrapuestos derechos é intereses en ella ventilados; pues cuando injustamente se lesionan éstos, además de producirse daño para el Tesoro con el pago de indemnizaciones, mejoras é intereses, se suscitan graves protestas y se llega á perturbar la necesaria armonía entre la opinión pública y el prestigio de los Poderes del Estado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 4 de Enero de 1898.—Señora.—A los R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen en todas las provincias del Reino los Administradores de bienes del Estado creados por el Real decreto de 14 de Abril de 1896.

Art. 2.º De las funciones encomendadas á dichos Administradores, que con arreglo al art. 65 de la ley de 5 de Agosto de 1893 corresponden á las Administraciones de Hacienda, volverán á encargarse desde luego estas oficinas.

Art. 3.º Los Administradores de Hacienda se harán cargo inmediatamente de los inventarios de bienes, expedientes, libros y demás documentos que obren en poder de los Administradores de bienes del Estado, mediante inventario duplicado, que firmarán ambos funcionarios á presencia y bajo la autoridad del Delegado de Hacienda.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Art. 5.º Quedan derogados el Real decreto de 14 de Abril de 1896 y las demás disposiciones que se opongan á las contenidas en el presente.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

(Gaceta 5 Enero 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circular.

D. Florencio Fiscovich Díez de Antoñana, editor y propietario de obras dramáticas, vecino de Madrid, en uso de las facultades que las leyes y Reglamentos le conceden, ha nombrado sus Delegados en esta capital y pueblos que aparecen en la relación que adjunta se acompaña, á los señores que en la misma se indican:

PUEBLOS	ADMINISTRADORES
Ateca.....	D. Desiderio Ortega.
La Almunia.....	Demetrio Asta Gil.
Borja.....	Pedro Pérez.
Calatayud.....	Miguel Millán Aguirre
Cariñena.....	Leopoldo Castán.
Caspe.....	Ezequiel Serrano.
Daroca.....	Luis Aznar.
Ejea de los Caballeros.	Marcial Serrano Solana
Sos.....	Lamberto Baquero.
Tarazona.....	Gregorio Pobar Ferrer.
Tauste.....	Gregorio Longás Minué
Villarroya de la Sierra.	Crispín Alcántara.
Zaragoza.....	D.ª Pascuala Ochoa, viuda de Ducasi.
	(D. Luis Ducasi y Ochoa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Zaragoza 6 de Enero de 1898.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

Servicio militar.—Circular

No obstante lo ordenado en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 119, correspondiente al miércoles 17 de Noviembre último, los Sres. Alcaldes de los pueblos que aparecen en la relación que á continuación se inserta, no han satisfecho á la Zona de Reclutamiento de Zaragoza las cantidades que en dicha relación se detallan por socorros, pan y utensilios facilitados á mozos útiles condicionales después de haber sufrido sus observaciones y cuyos descubiertos proceden de los reemplazos de 1888-89 á 1895-96.

Y como tal falta, constituye una desobediencia á mi autoridad, que en ningún caso puedo consentir, prevengo á los referidos Sres. Alcaldes para que sin pérdida de tiempo satisfagan á la citada caja de la Zona de Reclutamiento de Zaragoza las cantidades en que se hallan en descubierto; pues de no verificarlo les exigiré la responsabilidad consiguiente por su desobediencia.

Zaragoza 5 de Enero de 1898.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

Relación que anteriormente se cita.

PUEBLOS	REVISIONES								TOTAL
	1888 á 89	1889 á 90	1890 á 91	1891 á 92	1892 á 93	1893 á 94	1894 á 95	1895 á 96	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Azuara.	51'27	78'10	13'24	19'16	»	14'91	»	»	176'68
Anento.	»	»	55'75	33'05	»	»	»	»	88'80
Ateca.	»	»	»	»	23'69	52'98	»	»	76'67
Aguarón.	»	»	»	»	»	9'76	»	»	9'76
Almochuel.	»	»	»	»	»	10'46	»	»	10'46
Alfajarín.	»	»	»	»	»	»	»	15'49	15'49
Aranda de Moncayo. .	»	»	»	»	»	»	»	36'12	36'12
Alhama.	»	»	»	»	»	»	»	7'21	7'21
Alfamén.	»	»	»	»	»	»	»	6'52	6'52
Almonacid de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	28'53	28'53
Alborge.	»	»	»	»	»	»	»	24'08	24'08
Biel.	»	»	»	»	»	50'89	»	»	50'89
Bordalba.	»	»	»	»	»	»	12'53	»	12'53
Borja.	»	»	»	»	»	»	»	52'30	52'30
Calatayud.	147'80	179'63	»	36'38	»	»	7'44	37'81	409'06
Cabañas.	»	51'12	»	»	10'46	»	»	»	61'58
Cervera de la Cañada.	»	»	»	22'78	»	»	»	»	22'78
Campillo.	»	»	»	36'53	»	25'77	»	»	62'30
Cinco Olivas.	»	»	»	»	9'76	9'07	56'07	»	74'90
Codo.	»	»	»	»	»	4'46	7'23	»	11'69
Cuarte.	»	»	»	»	»	»	13'85	»	13'85
Cetina.	»	»	»	»	»	»	17'44	»	17'44
Cariñena.	»	»	»	»	»	»	9'22	12'04	21'26
Castejón de las Armas.	»	»	»	»	»	»	12'53	»	12'53
Carenas.	»	»	»	»	»	»	6'57	»	6'57
Escatrón.	»	22'72	17'41	»	»	»	»	»	40'13
El Frasco.	»	»	»	»	»	»	9'88	»	9'88
Embud de la Ribera. .	»	»	»	»	»	»	»	7'90	7'90
El Frago.	»	»	»	»	»	»	17'44	»	17'44
Figueruelas.	»	»	»	»	»	»	»	9'28	9'28
Gallur.	»	»	»	»	25'08	»	»	»	25'08
Herrera.	»	»	»	35'83	29'85	»	»	»	65'68
Ibdes.	»	»	»	»	11'85	9'76	19'81	»	41'42
Illueca.	»	»	»	»	»	0'55	»	»	0'55
Leciñena.	»	»	»	28'19	13'24	»	»	»	41'43
Luesma.	»	»	»	»	»	6'29	»	»	6'29
Litago.	»	»	»	»	»	27'17	27'05	17'18	71'40
Luna.	»	»	»	»	»	»	»	9'28	9'28
Letúx.	»	»	»	»	8'22	»	»	36'50	44'72
Oseja.	17'75	»	»	37'14	»	»	»	»	54'89
Olvés.	»	»	»	»	»	25'78	»	»	25'78
Purroy.	50'41	78'10	25'09	»	»	»	»	»	153'60
Pomer.	26'98	78'10	16'71	»	»	»	»	»	121'79
Paniza.	»	»	»	»	»	9'76	»	5'14	14'90
Puebla de Alfindén. .	»	»	»	»	»	22'30	13'85	»	36'15
Pedrola.	»	»	»	»	»	40'44	»	»	40'44
Plenas.	»	»	»	53'76	»	»	»	»	78'84
Pradilla.	»	»	»	»	8'37	»	»	»	8'37
Pina.	»	»	»	»	»	»	34'75	»	34'75
Paracuellos de Jiloca.	»	»	»	»	»	11'68	»	»	11'68
Paracuellos de la Ribera	»	»	»	»	»	22'39	8'59	»	30'98
Pleitas.	»	»	»	»	»	»	27'04	22'01	49'05
Ruesca.	»	25'56	»	»	»	29'29	»	»	54'85
Romanos.	»	»	»	»	»	»	27'71	»	27'71
Ricla.	»	»	»	»	»	»	»	13'42	13'42
Maluenda.	»	»	»	»	3'64	»	»	»	3'64
Monterde.	»	»	»	»	9'07	»	»	»	9'07

PUEBLOS	REVISIONES								TOTAL
	1888 á 89	1889 á 90	1890 á 91	1891 á 92	1892 á 93	1893 á 94	1894 á 95	1895 á 96	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Moros.....	»	»	»	»	11'85	»	»	»	11'85
Mediana.....	»	»	»	»	»	»	»	15'49	15'49
Moyuela.....	»	»	»	»	»	»	»	11'35	11'35
Sestrica.....	»	»	»	»	»	7'68	»	13'73	21'41
Sádaba.....	»	»	»	»	»	»	»	24'39	24'39
Sabiñán.....	»	»	»	»	»	»	»	10'66	10'66
Tarazona.....	»	»	»	»	»	62'75	87'04	11'35	161'14
Tabuena.....	»	»	»	»	»	»	»	10'66	10'66
Torralvilla.....	»	»	»	»	»	»	»	5'14	5'14
Talamantes.....	»	»	»	»	»	»	»	7'21	7'21
Tierga.....	»	»	»	»	»	»	»	12'73	12'73
Used.....	»	»	»	»	»	»	9'85	»	9'85
Villalba.....	»	»	»	»	28'56	»	»	»	28'56
Villafeliche.....	»	»	»	»	8'41	»	»	»	8'41
Villar de los Navarros.....	»	»	»	»	»	10'46	»	»	10'46
Villanueva de Jiloca.....	»	»	»	»	»	»	13'85	»	13'85
Vera.....	»	»	»	»	»	»	59'44	»	59'44
Vistabella.....	»	»	»	»	»	»	13'85	»	13'85
Villarroya de la Sierra.....	»	»	»	»	»	»	»	10'66	10'66
Zaragoza.....	»	»	»	»	»	»	»	159'69	159'69
SUMA.....	294'21	513'33	128'20	302'82	202'05	455'61	538'51	642'46	3.077'19

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

Existiendo débitos con la Hacienda pública contraídos por algunos Ayuntamientos que no han ingresado en el Tesoro la recaudación del impuesto de cédulas personales del corriente ejercicio, se previene á las Corporaciones que se hallen en este caso, que si dentro de la primera quincena de este mes no saldan sus descubiertos, se les exigirá con todo rigor la responsabilidad que proceda.

Zaragoza 5 de Enero de 1898.—El Tesorero, Ricardo Cisneros.

SECCION SEXTA

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza por compraventa, herencia, permuta y demás, mediante la presentación de los títulos que así lo acrediten.

Pinseque 4 de Enero de 1898.—El Alcalde, Mariano Purí.—D. S. O., el Secretario, Francisco Puertas.

Desde el día 8 al 31 del presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria.

Plenas 4 de Enero de 1898.—El Alcalde, Victoriano Ortín.

Desde el día 5 al 31 del corriente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las alteraciones que los contribuyentes hayan tenido en las riquezas rústica, urbana y pecuaria.

Embíd de la Ribera 5 de Enero de 1898.—El Alcalde, Pablo Quílez.

Hasta el día 10 de Febrero próximo venidero se admitirán en esta Secretaría de Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas de las riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos exigidos por la ley á tal efecto.

Monegrillo 4 de Enero de 1898.—El Alcalde, Alejo Germán.

Formado el presupuesto adicional y refundido para el corriente año de 1897 á 98, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días.

También se admiten en la misma Secretaría por todo el mes de Enero actual las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan podido sufrir en la riqueza contributiva desde el último repartimiento por rústica, urbana y pecuaria.

Santa Cruz de Moncayo 4 de Enero de 1898.—El Alcalde, Narciso Bérgeles.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial de esta provincia, correspondientes al actual ejercicio, que con arreglo al art. 114 del reglamento vigente, han de ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL.

Ayuntamiento de Pinseque.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido Pesetas
Tarifa 1.ª			
Pola Cerlanga Manuel.....	Tienda.	Ancha, 6.	24'59
Sánchez Pelegrín Saturnino.....	Idem.	Idem, 2.	24'59
Aranaz López Ricardo.....	Idem.	Horno, 3.	24'59
Díez Pelegrín Julio.....	Bodegón.	Mayor, 11.	19'67
Medina Ortigas Mariano.....	Café económico.	Ancha, 15.	19'68
Pola Cerlanga Manuel.....	Idem.	Idem, 6.	19'67
Díez Pelegrín Plácida.....	Idem.	Mayor, 24.	19'68
Murcia Gómez Antonio.....	Tablajero.	Idem, 5.	19'68
Ortigas Manero Lucas.....	Idem.	Ancha, 18.	19'67
			191'82
Tarifa 3.ª			
Serrano Garcés Joaquín.....	Fábrica de aguardientes.	Plaza, 12.	22'13
Galán Torrijos Manuel.....	Molino.	Afueras, 1.	15'99
			38'12
Tarifa 4.ª			
Rubio Clavería Isidoro.....	Veterinario.	Ancha, 20.	39'35
Soler Aparicio Luciano.....	Barbero.	Idem, 21.	17'22
Miguel Farjas Lorenzo.....	Carretero.	Plaza, 7.	17'21
Sánchez Pelegrín José.....	Herrero.	Mayor, 8.	17'22
Marquina Valiente Pedro.....	Idem.	Ancha, 13.	17'21
			108'21
Tarifa 5.ª			
Banzo Padró Anacleto.....	Médico.	Horno, 1.	24'59
Badía Sangros José.....	Horno.	Ancha, 1.	7'38
Cuairán Bernal Marcelino.....	Idem.	Mayor, 6.	7'38
			39'35

Ayuntamiento de Pozuel de Ariza.

Tarifa 1.ª			
Magaña Millán Miguel.....	Tienda de abacería.	Mayor, 14.	24'59
Tarifa 4.ª			
Arguedas Bermúdez Miguel.....	Herrero.	Circo, 1.	17'22
Tarifa 5.ª.—PATENTES.			
Orden Millán Dionisio.....	Hornero.	Rueda, 18.	7'38

Ayuntamiento de Quinto.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido Pesetas
Tarifa 1.^a			
Abenia Muñoz Manuel.....	Vendedor de tejidos al por menor.	Plaza, 7.	162'31
Usón Barceló Agustín.....	Idem.	Mayor, 26.	162'31
Novella Jaso Jenaro.....	Tienda de comestibles.	Idem, 15.	49'19
Budría Pérez Bárbara.....	Idem.	Idem, 79.	49'19
Leonat Falcón Constantino.....	Idem.	San Roque, 2.	49'19
Galán Salas Vicente.....	Idem.	Idem, 5.	49'19
Jardiel Budría Lorenzo.....	Idem.	Mayor, 13.	49'19
Salvador Albar Candelaria.....	Idem.	Herrería, 5.	49'19
López Delcazo Manuela.....	Idem.	Idem, 15.	49'19
Gascó Abenia Francisco.....	Idem.	Luco, 2.	49'19
Aznar Castiella Francisco.....	Idem.	Mayor, 4.	49'19
Serrano Guín Vicente.....	Tabernero ó tienda de vinos.	Idem, 47.	49'19
Escudero Gabasa Santiago.....	Idem.	Idem, 77.	49'19
Frons Frons Antonio.....	Idem.	Plaza, 2.	49'19
Diarte Maridola Pablo.....	Parador ó mesón.	San Juan, 5.	30'74
Frons Soledá Antonio.....	Idem.	Mayor, 8.	30'74
Diarte Maridola Manuel.....	Café económico.	Idem, 11.	24'59
Frons Frons Mariano.....	Idem.	Plaza, 15.	24'59
Bordetas Gabasa León.....	Tablajero.	Mayor, 9.	24'59
Gabasa Lizar Pascual.....	Idem.	San Roque, 7.	24'59
Lizar Pardenilla Alejandro.....	Idem.	Mayor, 62.	24'59
Laventana Abós Gerardo.....	Idem.	Idem, 3.	24'59
Budría Abenia Matías.....	Idem.	Idem, 34.	24'59
Diarte Rotellar Alejandro.....	Tienda de aceite y vinagre.	Libertad.	24'59
Vallespín Lafaja Rosa.....	Idem.	Espejo.	24'59
Jimeno Quílez Tomás.....	Idem.	Luco, 11.	24'59
Círculo Quintano.....	Café del mismo.	Plaza, 4.	81'15
			1.303'43
Tarifa 2.^a			
Badía Sanjuán José.....	Administrador de fincas, 520 pesetas.	Idem, 13.	43'16
Dominguez Agustín Nicolás.....	Idem.	Villa de los Angeles.	43'16
Salas Abenia Francisco.....	Establecimiento balneario, menor de 200.	Balneario (afueras).	135'25
Jiménez Rubio Baltasar.....	Carro de transporte.	Isabel II, 19.	9'84
Aznar Gabasa Pascual.....	Carreta de transporte.	Cuartana, 13.	9'84
			241'25
Tarifa 3.^a			
Patos Blesa Manuel.....	Telar lanzadera menor de 1, 0'45 metros.	Idem, 9.	9'84
Amorós Serrano Francisco.....	Fábrica de ladrillo ordinario, 20 metros cúbicos.	Afueras.	16'53
Querol Espallargas Manuel.....	Molino harinero, 1 piedra más de 3 meses y menos de 6.	Idem.	15'98
			42'35
Tarifa 4.^a			
Corral Gabasa José.....	Herrador.	San Juan.	24'59
Lafita Urbez Antonio.....	Farmacéutico.	Plaza, 3.	68'86
Dobato Borroy Gil.....	Veterinario.	Mayor, 79.	46'72
Salarrullana Peralta Ramón.....	Notario colegiado.	Idem, 58.	121'73
Marqués Jaso José.....	Guarnicionero ó talabartero.	Idem, 29.	

Ayuntamiento de Remolinos		TOTAL de la cuota que le ha correspondido
DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	Pesetas
APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	
Pló Navarro Francisco.....	Guarnicionero ó talabartero.	Mayor, 2. 34'43
Guillén Blasco Angel.....	Alpargatero.	Morería, 68. 22'14
Bes Corral Manuel.....	Barbero.	Mayor, 17. 22'14
Badía Francés Francisco.....	Carpintero.	San Juan. 22'14
Budría Diarte Antonio.....	Carretero.	San Roque, 34. 22'14
Garin Vallespín Manuel.....	Idem.	Herrería, 6. 22'14
Jardiel Badía Santos.....	Idem.	La Rasa. 22'13
Bayod Galán Joaquín.....	Herrero.	Luco, 20. 22'13
Serrano Badía Agustín.....	Idem.	Mayor, 54. 22'13
Serrano Badía José.....	Cerrajero.	Puñal, 6. 22'13
Sanz Barberán Pascual.....	Horno de pan.	Mayor, 6. 22'13
Bayod Galán Antonio.....	Sastre.	Idem, 7. 22'13
Martín Abenia Ramón.....	Idem.	Herrería, 14. 22'13
Juaneda Jardiel Julio.....	Zapatero.	Plaza, 19. 22'13
Tarifa 5.^a		618'50
Hurtado Ingalaturre Miguel.....	Venta de pan.	Mayor, 37. 15'98
Jardiel Escudero Tomás.....	Idem.	Morería, 38. 15'98
Mañez Montuj Manuela.....	Idem.	Limón, 6. 15'98
Agustín Gabasa Manuel.....	Horno de pan sin venta.	Mayor, 39. 7'38
Agustín Gabasa Pedro.....	Idem.	León, 7. 7'38
Casanova Budría Miguel.....	Idem.	Luco, 23. 7'38
Quílez Clavero Dionisia.....	Quincalla.	Idem, 102. 7'38
Bes Lizar Brígida.....	Idem.	Golondrina, 2. 7'38
Usón Alonso María.....	Venta de efectos.	San Roque, 3. 7'38
Abenia Ingalaturre Juan.....	Comisionista de regaliz.	Idem, 37. 61'48
Arilla Sangüesa Pedro.....	Médico Cirujano.	Mayor, 48. 24'59
		178'29

Ayuntamiento de Rueda de Jalón.

Ayuntamiento de Rueda de Jalón.		TOTAL
Tarifa 1. ^a	INDUSTRIA QUE EJERCEN	Pesetas
APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	
Morales Piñol Bernardo.....	Ultramarinos.	Plaza, 8. 73'78
Pinilla Blanco Silvestre.....	Idem.	Mayor, 40. 73'78
Ferrer Pérez Salvadora.....	Tablajera.	Barranco, 38. 19'67
Laborda Montón Luis.....	Idem.	Mayor, 52. 19'67
Tarifa 3.^a		186'90
De Laparra Salanova Ramona.....	Molino harinero de represa dos piedras, moliendo menos de seis meses.	Molino, 1. 31'97
Tarifa 4.^a		
Navarro Gaspar Francisco.....	Ministrante.	Mayor, 31. 17'21
Muñoz Villagrasa Julián.....	Veterinario.	Plaza, 4. 39'35
Gracia Navarro Pedro.....	Panadero con horno.	Cuevas, 64. 24'59
Caudepón Lázaro Manuel.....	Herrero.	Plaza, 3. 17'21
Tarifa 5.^a		98'36
Fuentes Alcay Juan.....	Panadero.	Barranco, 18. 15'98
Tena Caudepón Vicente.....	Horno de pan cocer.	Mayor, 8. 7'38
		23'36

Ayuntamiento de Remolinos.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido Pesetas
Tarifa 1.^a			
Casino «La Amistad».....	Café.	Iglesia, 2.	57'17
García Molinos Miguel.....	Vendedor de tejidos.	Idem, 12.	114'35
Valenzuela Cabestre Ramón.....	Idem.	Mayor, 20.	114'35
La Rosa Mirallés Ricardo.....	Tienda de ultramarinos.	Idem, 7.	73'77
Iñigo Escolán Basilio.....	Taberna.	Plaza, 2.	39'35
Iñigo Escolán Francisco.....	Idem.	Idem, 5.	39'35
Teller Gabás Angel.....	Idem.	Cárcel, 5.	39'35
Navarro Tejero Regino.....	Idem.	Latorre, 1.	39'35
Roche Calvo Patricio.....	Idem.	Iglesia, 6.	39'35
Sóler Cosculluela Ramón.....	Idem.	Mayor, 24.	39'35
Molinos Carreras Pedro.....	Vendedor de carnes frescas.	Idem, 13.	39'35
Araíz Sánchez Estanislao.....	Idem.	Horno, 17.	39'35
Molinos Carreras Pedro.....	Mesón.	Mayor, 13.	24'59
			699'03
Tarifa 3.^a			
Ejea Longás Isidoro.....	Alambique menos de 100 litros.	Barrio Bajo, 13.	22'13
Tarifa 4.^a			
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL			
Guallart Pie Carlos.....	Farmacéutico.	Plaza, 3.	61'48
Vela Logroño Pascual.....	Ministrante.	Mayor, 34.	17'21
Lezcano Ruiz Manuel.....	Veterinario.	Idem, 1.	39'35
ARTES Y OFICIOS			
Leciñena Rodríguez Julian.....	Carpintero.	Barrio Bajo, 3.	17'21
Araíz Hernández Anselmo.....	Carretero.	Afueras, 3.	17'21
Naya Ruiz Seraffín.....	Idem.	Mayor, 2.	17'21
Vera Agustín Gregorio.....	Idem.	Idem, 23.	17'21
Laborda Lambea Pedro.....	Herrero.	Cárcel, 1.	17'21
García Molinos Miguel.....	Horno de pan	Iglesia, 12.	17'22
Cuartero Juroca Eusebio.....	Sastre.	Mayor, 22.	17'22
Sisamón Horiso José.....	Zapatero.	Latorre, 10.	17'22
			255'75
Tarifa 5.^a—PATENTES.			
Capdevila Escué Jaime.....	Médico Cirujano.	Barta, 14.	24'59
La Rosa Mirallés Ricardo.....	Tienda de pan.	Mayor, 7.	15'99
Valenzuela Cabestre Ramón.....	Idem.	Idem, 20.	15'98
Tomás Lanos Crescencio.....	Horno de pan sin venta.	Carreras, 18.	7'38
Araíz Sánchez Estanislao.....	Idem.	Horno, 17.	7'38
			71'32

Ayuntamiento de Retascón.

Tarifa 1.^a			
Tomás Salvador Quiteria.....	Tienda al por menor de aceite, vinagre y jabón.	Calle Mayor, 33.	19'68